

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Enero de 2012.-
DECRETO ALC. N° 237/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 108/12 de 23 de Enero de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados del Profesional Ingeniero Constructor, don Jorge Isaías Peralta Cortés, respecto de quien dicha Dirección ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento en atención a que se requiere contratar los servicios de un profesional para la Dirección de Obras Municipales, para el asesoramiento de inspecciones y controles de obras, análisis y revisiones de presupuestos para solicitudes de permisos de obras menores para habilitaciones, obras preliminares, etc., desarrollo y revisión de proyectos domiciliarios de agua potable y alcantarillado, apoyo técnico en el cumplimiento de la ordenanza local respecto a la ocupación de los espacios públicos, apoyo técnico en el cumplimiento de la ordenanza local respecto a la ocupación de los espacios públicos, apoyo técnico en la fiscalización de deslindes, certificaciones de número, e informes previos, a fin de evitar el retraso de los servicios de la Dirección de Obras Municipales, lo que perjudicaría la buena marcha de la unidad municipal y sus objetivos, atentando contra el Principio de Continuidad del Servicio Público; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Profesional don **JORGE ISAIÁS PERALTA CORTÉS**, RUT 15.693.478-K, domiciliado en Pasaje Playa Saladero N° 3428, Iquique, en su calidad e investidura de **INGENIERO CONSTRUCTOR**, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación; quien prestará los servicios profesionales de asesoramiento de inspecciones y controles de obras, análisis y revisiones de presupuestos para solicitudes de permisos de obras menores para habilitaciones, obras preliminares, etc., desarrollo y revisión de proyectos domiciliarios de agua potable y alcantarillado, apoyo técnico en el cumplimiento de la ordenanza local respecto a la ocupación de los espacios públicos, apoyo técnico en el cumplimiento de la ordenanza local respecto a la ocupación de los espacios públicos, apoyo técnico en la fiscalización de deslindes, certificaciones de número, e informes previos.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 237/2012.-)

Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a don **JORGE ISAÍAS PERALTA CORTÉS**, ya individualizado, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma mensual bruta de \$1.555.556.- (un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), menos 10% de Impuesto a la Renta, por un plazo contado desde el **26 de Enero de 2012 al 26 de Diciembre de 2012**, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación** junto con la **Dirección de Obras Municipales** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.31.01.002.001**, del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcaldesa Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Dir. Obras

Secplan

Encargado Portal



MEMORANDUM N° 0108 /2012

Ref. : Solicita trato directo.

Alto Hospicio, 19 de Enero de 2012

DE : JUAN REYES PATIÑO
DIRECTOR (S) DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : ROSA MARÍA ALFARO TORRES
DIRECTORA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Junto con saludar a UD., y mediante el presente, vengo en solicitar a UD., decretar la contratación directa del profesional **"JORGE ISAÍAS PERALTA CORTÉS"**, Ingeniero Constructor, RUT 15.693478-K, domiciliado en Pasaje Playa Saladero N° 3428 de la ciudad de Iquique, en razón a:

- a) Lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo 10° numeral 7, letra m), y en relación a lo indicado en el Artículo 107 del mismo cuerpo legal, toda vez que es indispensable y de suma urgencia contratar los servicios profesionales especializados de un Ingeniero Constructor para el asesoramiento de inspecciones y controles de obras, análisis y revisiones de presupuestos para solicitudes de permisos de obras menores para habilitaciones, obras preliminares, etc., desarrollo y revisión de proyectos domiciliarios de agua potable y alcantarillado, apoyo técnico en el cumplimiento de la ordenanza local respecto a la ocupación de los espacios públicos, apoyo técnico en la fiscalización de deslindes, certificaciones de número, e informes previos.
- b) La amplia batería de proyectos en carpeta a desarrollar durante el año 2012, la cantidad de iniciativas priorizadas por el Sr. Alcalde en beneficio de la Comuna y la necesidad de supervisar y controlar la correcta ejecución de estos, sumado al escaso personal destinado para dichas funciones en la Dirección de Obras lo que hace imperioso y necesario recurrir a esta contratación.
- c) La idoneidad técnica y experiencia comprobada del profesional en el desarrollo de proyectos de inversión.
- d) No ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos ésta.




Lo anterior, por un total de honorarios de **\$1.555.556** (un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) mensuales, impuestos honorarios incluidos, y por el plazo comprendido entre el 26 de enero al 26 de diciembre del año 2012.

Se adjunta Currículum Vitae y Términos de Referencia de la labor a desarrollar.

Imputar los gastos asociados a la Cuenta **N° 215-31-01-002-001** del Presupuesto Municipal Vigente.

Atentamente,




JUAN REYES PATIÑO
DIRECTOR (S) SECOPLAC

JRP/pgm

Distribución:

- Destinatario
- DOM
- Archivo

Jorge Peralta Cortés

Pje. Playa El Saladero N° 3428
Cel. 66189365 – e-mail: jorge.peralta.c@gmail.com
IQUIQUE

CURRÍCULUM VITAE

I. Antecedentes Personales:

Nombre completo : Jorge Isaías Peralta Cortés
Fecha de nacimiento : 17 de Octubre de 1983
Rut : 15.693.478-K
Estado Civil : Soltero, sin hijos
Situación Militar : Al día
Licencia de Conducir : Clase B

II. Antecedentes Académicos:

Enseñanza Básica.-

De Primero a Quinto año, realizados en el Colegio Manuel Castro Ramos F-85 de la Ciudad de Iquique, entre los años 1990 a 1994.

De Sexto a Octavo año, realizados en el Colegio Saucache de la Ciudad de Arica, entre los años 1995 a 1997.

Enseñanza Media.-

De Primer año Medio a Cuarto año Medio, realizados en el Colegio Saucache de la Ciudad de Arica, entre los años 1998 a 2001.

Enseñanza Superior.-

Ingeniero Constructor, Instituto Nacional de Capacitación INACAP – IQUIQUE. Con una duración de 10 semestres, período comprendido entre el año 2003 a 2007.

Dominio Informático.-

Tengo un dominio informático avanzado en Software AutoCad, Microsoft Project y Microsoft Office, además de manejo en programa Unypre de Unysoft.

Cursos.-

Mutual de Seguridad: Control de Riesgos en la Construcción, Primeros Auxilios y Autocuidado El Valor de la Prevención.

Surintegra Capacitación: Formación de Auditores Internos en Sistemas de Gestión de la Calidad – Norma ISO 9001-2008.

Jorge Peralta Cortés

Pje. Playa El Saladero N° 3428
Cel. 66189365 – e-mail: jorge.peralta.c@gmail.com
IQUIQUE

III. Antecedentes Laborales:

- Desde el mes de Febrero del 2011 a la fecha, Suministro Servicios de Asesorías Profesionales para la Dirección de Obras Municipales, de la Municipalidad de Alto Hospicio. Estos servicios corresponden a asesoramiento de inspecciones y controles de obras, análisis y revisiones de presupuestos, desarrollo y revisión de proyectos domiciliarios de agua potable y alcantarillado, apoyo técnico en cumplimiento de ordenanza local de ocupación de espacios públicos, apoyo técnico en fiscalización de deslindes, certificaciones de números y confección de informes previos.
- Durante el mes de Febrero del 2010 a Noviembre del 2010 me desempeñe como Asistente Técnico en la Constructora Loga S.A, en la Obra denominada "Vigías del Mar", cuya principales funciones es ser el apoyo Técnico al Director de Obra en Cubicaciones, Seguimiento y Control de Avances (Unypre) de las distintas partidas de la Obra, Preparación de Informes Semanales a Oficina Central, realización de Adicionales de Obra.
- Durante el mes de Noviembre del 2008 a Enero del 2010, me desempeñe como Asistente Técnico en la Constructora Loga S.A, en la Obra denominada "Jardines de Huayquique", cuya principales funciones fue ser el apoyo Técnico al Director de Obra en Cubicaciones, Seguimiento y Control de Avances, Preparación de Informes Semanales a Oficina Central, realización de Estados de Pago a Subcontratos de Especialidades e Inmobiliaria.
- Durante el mes de Julio del 2008 a Octubre del 2008, me desempeñe como Profesional de Apoyo en la Constructora Ingevec S.A., en la Obra denominada "Escuela de Caballería Blindada" (Ex Regimiento Telecomunicaciones), cuya función principal fue ser el apoyo Técnico para el equipo en terreno principalmente en los siguientes aspectos: Cubicaciones, Seguimiento y Control de Avances, y rendimientos de las distintas partidas del Costo de la Obra (e informes relacionados), además de prestar apoyo a la Oficina Técnica de la Obra.

CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que con fecha 10 de Junio de 2008 don

Jorge Isaías Peralta Cortés

cumplió con los requisitos exigidos por El INSTITUTO PROFESIONAL INACAP

y ha obtenido el Título Profesional de

Ingeniero Constructor

Número 43.694 del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.

Santiago, 21 de Junio de 2011

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

D5DACC85A547F62D

Fecha de Emisión 21-06-2011 16:33:31 hrs.

La Institución o persona ante quien se presente este Certificado, podrá verificarlo en www.inacap.cl



LUIS EDUARDO PRIETO FERNÁNDEZ DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. GENERALIDADES.

- 1.1. *Los presentes términos de referencia, indican normas y características mínimas de los servicios profesionales requeridos.*
- 1.2. *Se requiere el suministro por servicios profesionales competentes a la función a cumplir dentro de la estructura organizacional MAHO o funciones que ésta requiere suplir. Debiendo dar cumplimiento al horario establecido por la Unidad Técnica, en relación al máximo legal diario para ello.*
- 1.3. *La contratación del profesional versará sobre su especialidad destinada a estudios de pre inversión, factibilidad o ejecución de cualquier proyecto que se encuentre dentro de la cartera Municipal o que se pretenda llevar a cabo.*

2. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PROYECTOS.

- 2.1. *Todos los trabajos, gestiones o resultados que por la ejecución de este contrato genere el profesional contratado bajo esta modalidad de asesorías, serán de administración y propiedad de la MAHO.*
- 2.2. *Del mismo modo, la MAHO podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o trabajo ejecutado por el personal contratado bajo esta modalidad, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es del Municipio de Alto Hospicio.*
- 2.3. *Del mismo modo, la MAHO podrá dar utilización como estime conveniente a los proyectos desarrollados bajo esta modalidad, cuando estime conveniente aun cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa.*
- 2.4. *Del mismo modo el Municipio podrá, incluso una vez terminada la relación contractual con el prestador de servicio, modificar cualquier parte del proyecto.*



- 2.5. *El profesional, tan sólo con la firma del contrato, renuncia a todos los derechos de autoría indicando expresamente que corresponden a Bienes de la Municipalidad de Alto Hospicio, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que por una mala gestión puedan afectar el desarrollo Municipal propio o de tercero ajenos a esta Casa Edilicia.*

3. DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

- 3.1. *Se requiere los **Servicios Profesionales de Ingeniería en Construcción**, profesional Ingeniero Constructor con experiencia en asesoramiento de inspecciones y controles de obras, análisis y revisiones de presupuestos para solicitudes de permisos de obras menores para habilitaciones, obras preliminares, etc., desarrollo y revisión de proyectos domiciliarios de agua potable y alcantarillado, apoyo técnico en el cumplimiento de la ordenanza local respecto a la ocupación de los espacios públicos, apoyo técnico en la fiscalización de deslindes, certificaciones de número, e informes previos.*

4. HORARIO, PAGOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

- 4.1. *El trabajo del profesional será en el mismo horario y días que los funcionarios Municipales, y las labores se realizarán tanto en Dependencias Municipales como en otros lugares en el que el municipio determine que el profesional preste sus servicios, en función de las actividades propias de la gestión Alcaldía.*
- 4.2. *No se considera la cancelación de horas extras, aguinaldos, gratificaciones, bonos y/o cualquier otro tipo de pagos adicionales, salvo lo dispuesto en el punto 5.9.*
- 4.3. *Funcionará con estados de pagos mensuales, contra informe pormenorizado de actividades, el que deberá acompañar al mencionado estado de pago. Dicho informe deberá ser previamente certificado por la Unidad Técnica.*
- 4.4. *El Pago se efectuará previa presentación y V°B° de la Boleta y/o Factura en la Unidad Técnica respecto a los Servicios prestados mensualmente, para lo cual se entregará un detalle simple de los servicios ejecutados. Lo anterior 5 días previos a finalizar el mes.*



- 4.5. *Recepcionado conforme la Boleta y/o Factura, incluido el detalle de los Servicios Prestados y la Orden de Compra correspondiente, se cancelará mediante cheque nominativo el profesional en un plazo no mayor de 10 días.*
- 4.6. *La recepción conforme, deberá ser acreditada por la Unidad Técnica, la cual deberá ser gestionada por el profesional.*
- 4.7. *La Factura o Boleta de Honorarios deberá extenderse a nombre de "Municipalidad de Alto Hospicio", RUT N° 69.265.100-6, Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio. El Monto a pagar es fijo.*
- 4.8. *Los servicios requeridos tendrán una vigencia hasta dar cumplimiento al plazo definido en el contrato original, sin perjuicio de las facultades que posee la MAHO para poder finalizar la relación contractual por cualquier causal establecida en las presentes bases, inmediata y de manera unilateral por parte de la MAHO.*
- 4.9. *Los proyectos serán los necesarios según los requerimientos municipales durante el año. Se consideran todos los tipos de proyectos PMU- FNDR, de Ejecución Municipal, o los de cualquier otra fuente de financiamiento a los que postule el municipio.*

5. CONTRATO Y SU DURACIÓN.

- 5.1. *El contrato será suscrito y firmado por el profesional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se publique la Orden de Compra en el portal de Mercado Público. En caso que, durante la ejecución del contrato se produzcan hechos que, previa calificación de la Unidad Técnica respectiva, ameriten aumento o disminución de plazos o valores, podrá modificarse el respectivo contrato, con la anuencia del adjudicatario y sin necesidad de llamar a nueva Propuesta, todo lo anterior enmarcado bajo la Ley N° 19.866 de Contratación y Compras Públicas.*
- 5.2. *El contrato en cuestión tendrá una duración de **1 (un) año**, desde del día 26 de enero de 2012, al 26 de Diciembre de 2012, en las condiciones dispuestas en los presentes términos de referencia y contrato de trabajo, pudiendo las partes poner término a éste por razones fundamentadas y descritas en el punto término.*



- 5.3. *La MAHO podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de manera inmediata y unilateralmente, en los siguientes casos:*
- a. *Incumplimiento del Contrato.*
 - b. *Notable abandono de las funciones encargadas, la cual será calificada de manera unilateral por parte de la Unidad Técnica.*
 - c. *Por quiebra o estado de notoria insolvencia.*
 - d. *Por no dar cumplimiento a las entregas comprometidas en su oferta.*
 - e. *Por faltas de cualquier tipo que pudiera incurrir el profesional destinado a la prestación de un servicio en particular contratado por el mandante.*
 - f. *Conducta inapropiada de cualquier tipo.*
 - g. *Incumplimiento en horarios de cualquier tipo.*
 - h. *Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el profesional.*
 - i. *Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los intereses Municipales y buen funcionamiento de este.*
- 5.4. *El profesional, no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la MAHO.*
- 5.5. *El profesional responderá en forma única y exclusiva por los daños y perjuicio que se produzcan a las personas o bienes propios, municipales o de terceros con motivo u ocasión del servicio contratado.*
- 5.6. *Para todos los efectos legales emanados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.*
- 5.7. *El profesional contratado deberá estar dispuesto a participar en jornadas de capacitación, seminarios, talleres, reuniones o cualquier otra actividad de perfeccionamiento o información, sea que estos se desarrollen dentro de la Comuna o fuera de esta (Provincial, Regional, Nacional o Internacional).*
- 5.8. *Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en los presentes Términos de Referencia, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el respectivo contrato con el profesional, y este se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tal documento se deriva.*



- 5.9. *En el evento que el profesional participe de jornadas de capacitación u otras actividades indicadas en el punto 5.8, solicitadas por la Municipalidad, en otras ciudades fuera de la Comuna, la MAHO podrá considerar el pago de viatico y pasajes de costo municipal.*

6. MULTAS.

- 6.1. *La MAHO podrá cobrar multas al adjudicatario, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.*
- 6.2. *No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al profesional. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Unidad Técnica, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el profesional acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda.*
- 6.3. *La multa podrá ser cancelada mediante Vale Vista a nombre de la municipalidad, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre pagada. O bien, ésta podrá ser descontada de los honorarios correspondientes al mes en que se incurra en la o las respectivas faltas o incumplimientos,*
- 6.4. *La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se retendrá cualquier pago que la MAHO deba efectuar al adjudicatario, con motivos de la presente propuesta, las cuales serán las siguientes:*
1. **Incumplimiento Leve:** *Corresponde a la aplicación de una multa del 5% del total mensual (impuestos incluidos) contratado, por cada vez que se incurra en el hecho.*
 2. **Incumplimiento Moderado:** *Corresponde a la aplicación de una multa del 10% del total mensual (impuestos incluidos) contratado, por cada vez que se incurra en el hecho.*
 3. **Incumplimiento Grave:** *Corresponde a la aplicación de una multa del 20% del total mensual (impuestos incluidos) contratado, por cada vez que se incurra en el hecho.*



- 6.5. *El tipo de incumplimiento y sus implicancias será calificada por la Unidad Técnica, mediante un informe fundado, el cual será remitido al Sr. Alcalde para su aprobación y aplicación de las multas en cuestión*

7. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

- 7.1. **Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato:** *El profesional deberá entregar una Garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con vigencia igual o superior a 30 días corridos adicionales contados desde el plazo de vigencia del contrato, por un monto equivalente a 1 (una) UTM del mes en que se firme el contrato, debidamente individualizada.*

Esta garantía deberá ser tomada o constituidas por el profesional, no por un tercero, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT. 69.265.100-6, Esta podrá consistir en Boleta de Garantía Bancaria emitida "a la vista", Vale Vista o Depósitos a la Vista, en los que deberá indicarse expresamente que "Garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato".

En el evento que no se pueda incluir glosa alguna en el instrumento que sirve de garantía, el oferente que la constituye deberá acompañar carta firmada (por sí, en caso de persona natural, o por su representante, si es persona jurídica), en la que se indique que ésta corresponde al Fiel Cumplimiento de Contrato.

- 7.2. **Devolución.-:** *La solicitud de devolución de la garantía, debe efectuarse por escrito, vía correo electrónico, a la unidad técnica de la propuesta, (pgallardo@maho.cl), individualizando el N° de Garantía, Banco que la emitió, monto garantizado y nombre del profesional. La devolución será tramitada por la Unidad Técnica, que emitirá la autorización a Tesorería Municipal para que proceda a la devolución.*
- 7.3. *Ésta se devolverá al profesional, dentro de los diez días siguientes al plazo señalado en el punto 5.1, previo informe favorable de la Unidad Técnica.*